



Federación Mexicana de
Universitarias AC



Presesión CEDAW Ginebra
México 24/10/2011

INFORME BÁSICO COMÚN Organizaciones de la Sociedad Civil de México

México ha firmado casi todos los mecanismos internacionales de protección a los derechos de las mujeres, que forman parte del Sistema de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, sin embargo su responsabilidad se limita en muchas ocasiones a la entrega de los informes correspondientes ante Organismos Internacionales, pero no a su total cumplimiento.

Es decir, existe un cumplimiento parcial, desestructurado, que no es sistemático ni coherente para responder a los compromisos nacionales e internacionales en la materia.

En los últimos años ha dado avances importantes en relación a leyes de igualdad y de atención a la violencia, sin embargo hay grandes rezagos en relación a su armonización, en este caso los resultados son precarios. No se atienden los mecanismos internacionales en general ni se encuentra plenamente armonizada la legislación nacional, las discrepancias a nivel de los estados son enormes y carecen de perspectiva de género en las instancias del Estado.

Una investigación sobre las recomendaciones que ha recibido el Gobierno mexicano destaca que del año 2000 al 2010, se han emitido alrededor de 1012 Recomendaciones al Gobierno mexicano, que emanan de 27 informes de carácter internacional, además existen 4 informes de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH).

Sobre el tema de las mujeres, existen 279 Recomendaciones de 22 informes de mecanismos internacionales, que equivale al 27.56 por ciento del total. De éstos, 13 emiten recomendaciones específicamente a Ciudad Juárez, que constituyen el 13.9 por ciento.

Si tomamos el 100 por ciento de las 279 recomendaciones sobre asuntos de protección de los derechos de las mujeres, tenemos que Ciudad Juárez comprende poco más de la mitad, el 50.53 por ciento de todas las recomendaciones que se han emitido al país.

Cabe señalar que, en ocasión de la visita del Comité CEDAW, se expidieron al Gobierno mexicano, 16 Recomendaciones con base en el artículo 8º del Protocolo Facultativo de la Convención; la mayoría enfocadas a asuntos vinculados con el fenómeno del feminicidio, es decir asuntos como la procuración, administración e impartición de justicia, programas y políticas públicas para la atención de la violencia contra las mujeres, creación de bancos de datos y sistematización de la información en la materia, etc.

CUADRO DE RECOMENDACIONES AL ESTADO MEXICANO DE 2000 AL 2010.

TOTAL DE RECOMENDACIONES	%	Recomendaciones de Violaciones a los derechos humanos de las mujeres	%	Recomendaciones Internacionales de Cd. Juárez	%
1012	100	279	27.56	141	13.9

Fuente: Cuadro elaborado por el OCDM/AMDH_01. Recomendaciones Internacionales de 2000 al 2010.

La CNDH ha elaborado 4 informes¹ en relación a los casos de feminicidio en Cd. Juárez; únicamente el Informe *Caso de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez y sobre la falta de colaboración de las autoridades de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua*² emitió 8 recomendaciones, 6 de ellas enfocadas a la procuración, administración e impartición de justicia.

De los 4 informes de la CNDH a Cd. Juárez se tienen 8 recomendaciones enfocadas a la procuración, administración e impartición de justicia.

CUADRO DE RECOMENDACIONES NACIONALES EN CD. JUÁREZ

Recomendaciones Nacionales por tema a Ciudad Juárez		
No.	Tema	Recomendaciones
1	Coordinación Institucional	1
3	Procuración, administración e impartición de justicia	6
4	Programas y Políticas Públicas para la atención de la violencia contra la mujer	1
Total		8

Fuente: Cuadro elaborado por el OCDM/AMDH_02. Recomendaciones nacionales en Cd. Juárez

¹ Informes de la CNDH analizados:

1) Caso de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez y sobre la falta de colaboración de las autoridades de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua. Recomendación 44/98, CNDH, 1998. <http://www.cndh.org.mx/recomen/1998/044.htm>

2) Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre los casos de homicidios y desapariciones de mujeres en el municipio de Juárez, Chihuahua. 2003.

<http://www.cndh.org.mx/lacndh/informes/espec/juarez2003/index.htm>

3) Evaluación integral de las acciones realizadas por los tres ámbitos de gobierno en relación a los feminicidios en el municipio de Juárez, Chihuahua. 2005.

<http://www.cndh.org.mx/lacndh/informes/espec/infJrz05/index.htm>

4) Segundo informe de evaluación integral de las acciones realizadas por los tres ámbitos de gobierno en relación a los feminicidios en el municipio de Juárez, Chihuahua. 2008.

<http://www.cndh.org.mx/lacndh/informes/2infsegjuarez.pdf>

5) Anexo. <http://www.cndh.org.mx/lacndh/informes/2infseganex.pdf>

² Recomendación 44/98, 1998.

A continuación las Recomendaciones en materia de violaciones a los derechos humanos de las mujeres por tema³:

CUADRO DE RECOMENDACIONES INTERNACIONALES POR TEMA DE 2000 a 2010.

Recomendaciones Internacionales de Mujeres por tema		
No	Tema	Recomendaciones
1	Coordinación Institucional	18
2	Banco de datos y registro	22
3	Procuración, administración e impartición de justicia	61
4	Programas y Políticas Públicas para la atención de la violencia contra la mujer	89

³ De los 27 informes analizados sólo 22 emitieron recomendaciones en esta materia: 1) Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Sr. Dato'Param Coomaswamy. E/CN.4/2002/72/Add.124. <http://www.cinu.org.mx/biblioteca/documentos/dh/G0210345.doc>.
 2) Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: México. 6 de agosto de 2002. A/57/38, paras.410-453. [http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/898586b1dc7b4043c1256a450044f331/5aae9c505d689282c1257038002e5e3a/\\$FILE/N0261420.pdf](http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/898586b1dc7b4043c1256a450044f331/5aae9c505d689282c1257038002e5e3a/$FILE/N0261420.pdf)
 3) Grupos e Individuos Específicos: Trabajadores Migrantes. Informe presentado por la Relatora Especial, Sra. Gabriela Rodríguez Pizarro. Adición Visita a México. E/CN.4/2003/85/Add.2. <http://www.cinu.org.mx/temas/dh/migrantes/G0215409.pdf>
 4) Grupos e Individuos Específicos: Trabajadores Migrantes. Derechos Humanos de los migrantes. Informe presentado por la Relatora Especial, Sra. Gabriela Rodríguez Pizarro. Adición Misión a la frontera entre México y los Estados Unidos. E/CN.4/2003/85/Add.3. <http://www.cinu.org.mx/biblioteca/documentos/dh/migmex-eu.pdf>
 5) Situación de los Derechos de la Mujer en Ciudad Juárez, México: el Derecho a no ser Objeto de Violencia y Discriminación. Informe de la Relatora Especial sobre Asuntos de la Mujer. Visita In Loco a México. OEA/Ser.LV/II.117. <http://www.cidh.org/annualrep/2002sp/cap.vi.juarez.htm>
 6) Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Vivienda adecuada, como parte del derecho a un nivel de vida adecuado. E/CN.4/2003/5/Add.3. <http://www.cinu.org.mx/biblioteca/documentos/dh/vivienda.pdf>
 7) Informe de la Comisión de Expertos Internacionales de la Organización de las Naciones Unidas, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, sobre la Misión en Ciudad Juárez, Chihuahua, México. <http://www.conavim.gob.mx/Pdf/informejuarez.pdf>
 8) Informe del Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen. E/CN.4/2004/80/Add.2. <http://www.sre.gob.mx/derechoshumanos/images/docs/8d.pdf>
 9) Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Relatoría sobre Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias. OEA/Ser.LV/II.118. <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/2885.pdf>
 10) Informe de México producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y respuesta del Gobierno de México. CEDAW/C/2005/OP.8/MEXICO. <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/cedaw32/CEDAW-C-2005-OP.8-MEXICO-S.pdf>
 11) Integración de los Derechos Humanos de la Mujer y la Perspectiva de Género: la Violencia contra la Mujer. E/CN.4/2006/61/Add.4. <http://www.sre.gob.mx/derechoshumanos/images/docs/7d.pdf>
 12) Examen de los Informes presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención. Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. México. CERD/C/MEX/CO/15. <http://www.sre.gob.mx/derechoshumanos/images/docs/5d.pdf>
 13) Convención sobre los Derechos del Niño. CRC/C/MEX/CO/3. <http://www.universalhumanrightsindex.org/documents/829/922/document/es/pdf/text.pdf>
 14) Examen de los Informes presentados por los Estados Partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del pacto. E/C.12/MEX/CO/4. <http://www.sre.gob.mx/derechoshumanos/images/docs/3d.pdf>
 15) Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: CEDAW/C/MEX/CO/6. http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/cedaw36/cc/Mexico_es.pdf
 16) Examen de los Informes presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención. Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. México. CMW/C/MEX/CO/1. <http://www.sre.gob.mx/derechoshumanos/images/docs/6d.pdf>
 17) Examen de los Informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención. Conclusiones y recomendaciones del Comité contra la Tortura. México. CAT/C/MEX/CO/4. <http://www.sre.gob.mx/derechoshumanos/images/docs/1d.pdf>
 18) Informe del Relator Especial sobre la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, A/HRC/7/8/Add.2. http://www.hchr.org.mx/documentos/comunicados/A-HRC-7-8-Add2_sp.pdf
 19) Informe sobre la visita a México del Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. CAT/OP/MEX/R.1. <http://www.sre.gob.mx/derechoshumanos/images/docs/InfOficialSPTvisitaMexI> (Parte I), <http://www.sre.gob.mx/derechoshumanos/images/docs/InfOficialSPTvisitaMexII.pdf> (Parte II)
 20) Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. México. A/HRC/11/27. <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G09/163/24/PDF/G0916324.pdf?OpenElement>
 21) Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos. Examen de los Informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto. CCPR/C/MEX/CO/5. http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/docs/CCPR.C.MEX.CO.5_S.pdf
 22) Informe del Relator Especial sobre el Derecho a la Educación, Sr. Vernor Muñoz. Misión a México. Consejo de Derechos Humanos. A/HRC/14/25/Add.4. <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G10/139/12/PDF/G1013912.pdf>

5	Labor Legislativa	13
6	Armonización Legislativa	28
7	Formación y capacitación a servidores públicos	15
8	Difusión, información y concientización a la sociedad	19
9	Seguimiento de recomendaciones	14
Total		279

Fuente: Cuadro elaborado por el OCDM/AMDH_03. Recomendaciones Internacionales de 2000 al 2010.

CUADRO DE RECOMENDACIONES INTERNACIONALES EN CD. JUÁREZ.

Recomendaciones Internacionales por tema a Ciudad Juárez		
No.	Tema	Recomendaciones
1	Coordinación Institucional	18
2	Banco de datos y registro	9
3	Procuración, administración e impartición de justicia	60
4	Programas y Políticas Públicas para la atención de la violencia contra la mujer	18
5	Labor Legislativa	6
6	Armonización Legislativa	6
7	Formación y capacitación a servidores públicos	8
8	Difusión, información y concientización a la sociedad	8
9	Seguimiento de recomendaciones	8
Total		141

Fuente: Cuadro elaborado por el OCDM/AMDH_04. Recomendaciones Internacionales en Cd. Juárez.

De las 279 recomendaciones internacionales 141 son para Ciudad Juárez.⁴ Con las 8 recomendaciones de la CNDH, existe un total de 149 recomendaciones de carácter nacional como internacional, dirigidas únicamente a Ciudad Juárez del 2000 a 2010, siendo esta Ciudad la que más recomendaciones tiene por violaciones a los derechos humanos de las mujeres.

⁴ 13 Informes emitieron recomendaciones en materia de Cd. Juárez:

- 1) Informe del relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados. E/CN.4/2002/72/Add.1
- 2) Situación de los Derechos de la Mujer en Ciudad Juárez, el derecho a no ser objeto de violencia y discriminación. OEA/Ser.LV/II.117
- 3) Observaciones Finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, con base en el quinto informe periódico presentado por México. A/57/38, paras.410-453
- 4) Informe de la Comisión de Expertos Internacionales de la Organización de las Naciones Unidas, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, sobre la Misión en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.
- 5) Informe de México producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención. CEDAW/C/2005/OP.8/MEXICO
- 6) Recomendaciones del Consejo de Europa elaboradas por Ruth Gaby Vermouth Mangold: Relatora de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa para el tema «Desaparición y asesinato de un gran número de mujeres y niñas en México.
- 7) Integración de los Derechos Humanos de la Mujer y la Perspectiva de Género: La Violencia contra la Mujer. E/CN.4/2006/61/Add.4
- 8) Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. E/C.12/MEX/Q/4.
- 9) Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: México. CEDAW/C/MEX/CO/6
- 10) El Comité contra la Tortura, tras examinar el informe de México emitió conclusiones y recomendaciones contenidas en el documento. CAT/C/MEX/CO/4 del 6 de febrero de 2007.
- 11) Informe del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Juan Miguel Petit. A/HRC/7/8/Add.2
- 12) Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal México. A/HRC/11/27.
- 13) Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos. CCPR/C/MEX/CO/5

1.1 Sobre la integración del informe.

Si bien el Estado mexicano responde a las recomendaciones a través del INMUJERES como la instancia encargada de integrar los informes periódicos que se entregan cada cuatro años al Comité CEDAW. Desde 2008 se estableció la Comisión para el Seguimiento al Cumplimiento de la CEDAW, en el marco del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (SNIMH), es hasta 2010 en el marco de la entrega del VII y VIII informe que esta Comisión se activa, es decir 2 años después de su aprobación, además esta Comisión no da seguimiento a las recomendaciones como su nombre lo indica, únicamente se estableció para conformar el informe.⁵ No existen mecanismos de seguimiento de las recomendaciones.

Muchas dependencias no participaron con información a la integración del Gobierno de México por carecer de la misma, algunas como la Secretaría de Seguridad Pública, informó no contar con un área para informar en la materia, e incluso comunica que no es posible proporcionar la información solicitada en virtud de no haber proporcionado al INMUJERES información para la conformación e integración del VII y VIII informe⁶. CONAPRED menciona que participó en el VII y VIII, aclarando, que anteriormente no se le había solicitado⁷

Los mandatos de la CEDAW no han quedado transversalizados con base al marco del SNIMH, pues únicamente se establece como medio para la conformación del informe, pero no es un mecanismo de seguimiento del cumplimiento de la CEDAW, no se cuenta con una estrategia de difusión en los que involucre los tres órdenes de Gobierno-federal, estatal y municipal-, y mucho menos su cumplimiento.

En Baja California, México, la discriminación contra la mujer por parte del Estado a través de la legislación es evidente y claro, podemos ejemplificar esto con 5 casos documentados de violaciones a los derechos de las mujeres a vivir sin discriminación, que la Red Iberoamericana Pro Derechos Humanos, ONG de Baja California, con la ayuda de la Federación Mexicana de Mujeres Universitarias, se ha documentado de dos años. Uno de los casos se presentó ante el Comité de Expertos a través de correo electrónico y los otros 4 se presentará a su debido tiempo. El caso presentado es todavía de Lesly Karina Díaz Zamora, una mujer joven que fue condenada a 23 años de prisión a causa de un aborto espontáneo y otros cuatro casos similares que se presentará a su debido tiempo. Uno de ellos, es el de Ana María Campos Saucedo, con un proceso aún abierto ante el Ministerio Público en la ciudad de Tijuana, Campos sufrió un embarazo molar y acusado del delito de aborto. Alexis todavía está en prisión en el CERESO de Mexicali por el supuesto secuestro y delincuencia organizada, las trabajadoras del sexo tienen una carga de exigencia comercial con sus bodys que no es todavía legal, pero el Estado cobra un permiso sanitario de criminalizar su trabajo sin legalizng o prohibitng trabajo sexual.

⁵ Ver respuesta a la solicitud con número de folio 0610400001258 en la página del Observatorio <http://www.amdh.org.mx/mujeres> o también en la página del INFOMEX Gobierno Federal <http://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/moduloPublico/moduloPublico.action>.

⁶ Ver respuesta a la solicitud con número de folio 089250000126 en la página del Observatorio <http://www.amdh.org.mx/mujeres> o también en la página del INFOMEX Gobierno Federal <http://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/moduloPublico/moduloPublico.action>

⁷ Ver respuesta a la solicitud con número de folio 5960002563 en la página del Observatorio <http://www.amdh.org.mx/mujeres> o también en la página del INFOMEX Gobierno Federal <http://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/moduloPublico/moduloPublico.action>.

1.2 Recomendaciones 7, 9 y 41 al Sexto Informe Periódico de México.

La difusión realizada de las recomendaciones de la CEDAW por las instituciones del Gobierno (el INMUJERES, la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Gobernación) fue débil, se careció de planeación, evaluación y de impacto en términos de eficacia y eficiencia, si bien la CEDAW y sus recomendaciones se han difundido en algunos foros, seminarios, talleres y campañas, poco ha sido el impacto en las y los servidores públicos, pues se carece de una estrategia sistemática y continua con base a las preocupaciones de la CEDAW.

Se constató que la Secretaría de Relaciones Exteriores no realizó una difusión amplia ni verificó que la información llegara a los funcionarios públicos.⁸ Se constató también que varias dependencias estatales no recibieron la información. Esto quiere decir que el proceso de difusión no se completó, desperdiciándose tiempo y recursos humanos, materiales y financieros.

El Gobierno mexicano ha sido omiso en el seguimiento de las recomendaciones, así como en la responsabilidad de una efectiva difusión para la transformación de la situación. Las dependencias públicas declaran que no es de su competencia, señalando que solo compete a las instancias especializadas. No existe una actitud ni una cultura que busque el cumplimiento efectivo de las recomendaciones y mandatos de la CEDAW.⁹

Coordinado por la Academia Mexicana de Derechos Humanos y la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos e International Federation of University Woman.

- Alternativas Pacíficas AC
- Arthemisas por la Equidad A. C.
- Asociación Sinaloense de Universitarias
- Cátedra UNESCO de Derechos Humanos
- Centro de Derechos Humanos Victoria Díez A.C.
- Centro de Estudios de Género Simone de Beauvoir A. C.
- Centro de Estudios de la Mujer (CEM)
- Círculo de Estudios de Género
- Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos A. C.
- CLADEM - México
- Colectivo Plural de Mujeres
- Comunicación e Información de la Mujer en Nuevo León A. C.
- Grupo Promotor de los Derechos Políticos de las Ciudadanas
- Pro Salud Sexual y Reproductiva A. C.
- Programa Universitario de Estudios de Género –UNAM
- Red de Investigadoras por la Vida y la Libertad
- Red de Mujeres Sindicalistas
- Red de Profesores e Investigadores de la Cátedra UNESCO de la UNAM
- Red Iberoamericana Pro derechos Humanos
- Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez
- Zihuame Mochilla A. C.

⁸ Dicho oficio puede consultarse en la respuesta de la solicitud de información 0000500105907 en la página del Observatorio <http://www.amdh.org.mx/mujeres>

⁹ III Informe Cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CEDAW en México: Asignaturas pendientes 2007-2009. Pp. 87